



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL ✓

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO
ANIVERSARIO DE LA REFORMA
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL ✓

RESOLUCION A.G. N° 2899/24

EXPEDIENTE N° 13-06.461/23 ✓

Buenos Aires, 20 de *2º* de 2024 de 2024

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "POSE MARCELO HERNAN" en el marco de la Orden de Compra N° 213/22, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.G. N° 2.270/22, se aprobó la Licitación Privada N° 165/22 "in situ" a efectos de contratar la provisión e instalación de equipos de aire acondicionado de diversas frigorías incluyendo la instalación eléctrica, con destino al Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Mendoza, sito en España 955, ciudad de Mendoza, Pcia. Homónima, -cfr. fs. 110/112- ✓

Que en consecuencia se emitió la Orden de Compra N° 213/22 -cfr. fs. 117- ✓ por un importe de pesos trece millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco (\$13.388.655.-), notificada el día 11 de julio de 2022, -cfr. fs. 119- ✓

Que a fs. 131 ✓ luce copia del Acta de Recepción Parcial de fecha 19 de septiembre del 2022 la que versa: "...dejan constancia que en el día de la fecha se da por finalizado trabajo parciales según se detallan en la factura N° 00005-00000052 (cuyo detalle corresponde a un 50% de avance de obra) Provisión de 58 equipos e instalados 49 equipos, detallados en los ítem. A, B, C Y D (REGLON 1) de las especificaciones técnicas que acompañan la mencionada documentación...".

USO OFICIAL

Que la Intendente de los Tribunales Federales de Mendoza informa al secretario de la Jurisdicción, sin declarar fecha alguna: "El plazo previsto de ejecución de obra era de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la recepción de la orden de compra, la cual y según informara la empresa Refripat se produjo en fecha 18-07-22.

La empresa dio inicio a los trabajos de instalación de equipos en fecha 08-08-22. Durante la inspección de avance de obra llevada a cabo por esta oficina de Intendencia para fecha 16-08-22 el representante de la Empresa puso en conocimiento la demora que estaba sufriendo con la entrega de algunos equipos de aire acondicionado como así también del faltante en el mercado de algunas térmicas y cables necesarios para continuar con el avance de la obra, situación que los excedía ya que los proveedores del rubro demoraban las entregas de mercadería producto del desfasaje de precios a causa de la inflación, lo que generaba una demora involuntaria en la culminación del trabajo. Actualmente se encuentran todos los equipos de aire acondicionado instalados y en funcionamiento, como así también los tableros eléctricos secundarios con respectivos cableados y térmicas, quedando operativos en fecha 28-11-22.

La empresa ha sufrido una demora en la finalización parcial de obra de 28 días hábiles aproximadamente producto de las razones ut supra esgrimido. Aún resta ejecutar la obra de instalación de tablero general en la línea de vereda municipal, quedando supeditado su inicio a la aprobación Municipal de planos y autorización de la empresa de energía eléctrica EDEMSA quien deberá llevar a cabo la obra de aumento de potencia, cuya factibilidad ya fue otorgada por el municipio en fecha 05-12-22.", -cfr. fs.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO
ANIVERSARIO DE LA REFORMA
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCION A.G. N° 2899/24

EXPEDIENTE N° 13-06.461/23

Que a fs. 2, con fecha 3 de mayo de 2023 la Intendente de los Tribunales Federales de Mendoza informa: "Al día de la fecha la empresa REFRIPAT no se ha presentado para culminar los trabajos pendientes, siendo ellos los detallados en las especificaciones técnicas obrantes a fs. 138, 139 y 140 punto 4.2, 4.4, 6 y 9...".

Que a fs. 3, 4 y 5 obran reclamos vía comunicación electrónica de fechas 14/3/23, 29/3/23, 17/4/23 y 26/4/23, de la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza hacia la firma, por los trabajos pendientes.

Que a fs. 8 la Habilitación citada, con fecha 3 de mayo, informa que por liquidación N° 9695/22 recibió el importe de pesos trece millones trecientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco \$13.388.655.- y realizó dos pagos parciales contra las facturas FC. Nro. 05-052 Y FC Nro. 03-072, quedando un saldo restante de pesos un millón novecientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y uno (\$1.935.561.-).

Que asimismo el Departamento de Liquidaciones de Gastos observa en el P.B.C., punto 4.2 de las E.T. se exige una potencia de 150Kw (ver fs. 63) y que a fs. 38 consta que la potencia solicitada fue de 100Kw. Por lo tanto, se solicitó a la Intendencia citada que elabore un informe técnico explicando las razones por las que se apartaron de lo dispuesto en el P.B.C.E.T., -cfr. fs. 127-.

USO OFICIAL

En consecuencia la Intendencia mencionada, informó: "Buen día, con relación al pedido de aumento de potencia previsto en el expediente 14-05444/21 Licitación Privada "In Situ" N° 165/22 y considerando **la medición eléctrica de potencia efectuada en obra** en presencia del profesional Ricardo A. Rodríguez, técnico electricista mat. 2125 -quien fuese designado oportunamente para llevar a cabo la supervisión de la obra a cargo de la empresa Refripat como así también la tramitación de planos y permisos ante el Municipio-, en conjunto con personal idóneo de ésta Área y en presencia mía, se pudo determinar que el cálculo de potencia de 150 Kw estimado originalmente resultaba excesivo e innecesario, en tanto y en cuanto de la medición realizada, luego de haber puesto en funcionamiento la totalidad de los equipos de refrigeración, el sistema de iluminación, computadoras y el ascensor del edificio, el consumo eléctrico tuvo picos de variación cercanos a los 90 kw al momento del arranque de todos los artefactos eléctricos, estabilizándose luego por debajo de ese nivel máximo alcanzado, motivo por el cual y previendo futuros consumos que pudiesen surgir, resultaba adecuado solicitar un aumento de potencia de hasta 100 Kw. Es todo cuanto puedo Informar." -cfr. fs. 129-.

Que con fecha 19 de diciembre la Intendencia citada hace saber "...que el importe pendiente de pago de \$1.935.561.- corresponde a los trabajos que quedaron pendientes de ejecución por parte de la empresa Refripat, siendo los mismos: Obra eléctrica para aumento de potencia que incluía la provisión, instalación y ubicación del gabinete de medición, conexión del gabinete con el TG, confección de los planos finales conforme a obra, prueba definitiva de equipos, circuitos eléctricos e instalaciones en general y limpieza final de la zonas de trabajo." -cfr. fs. 134-.

MS



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL ✓

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO
ANIVERSARIO DE LA REFORMA
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL ✓

RESOLUCION A.G. N° 2899/24

EXPEDIENTE N° 13-06.461/23 ✓

Que atento a lo sucedido, la firma incumplió en finalizar los trabajos detallados en los puntos 4.2, 4.4, 6 y 9 de las especificaciones técnicas, correspondientes al renglón N° 1 E. Dichos trabajos no fueron abonados y su valor es de pesos un millón novecientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y uno (\$1.935.561.-) - cfr. fs. 134- ✓

Que a fs. 160 ✓ intervino la Unidad de Auditoria Interna, mediante Nota UAI N°468/24 ✓ la cual versa lo siguiente "*...se observa que el numero de celular y dirección de correo electrónico a los cuales fue contactada y notificada la firma "POSE MARCELO HERNAN", conforme lo informado por la Intendencia a fs. 2/6, ✓ difieren de los declarados en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (...).*

Sin perjuicio de ello, se sugiere verificar la pertinencia del cálculo realizado a fs. 152, ✓ en lo concerniente a la aplicación de multa por mora y en particular, ponderar la inclusión en la citada multa, de los días devengados hasta el efectivo cumplimiento de la entrega conforme copia de factura adjunta a fs. 28 ✓ y no hasta el límite de prórroga autorizada...".

A fs. 161/162 ✓ se adjuntan copias de las comunicaciones electrónicas enviadas por la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera a la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza solicitando se expida respecto a la Dirección de correo electrónico y teléfono que no se declara en el sistema de proveedores. A falta de respuesta de la Intendencia se toma dicha dirección de correo electrónico como válida siendo que a

USO OFICIAL

fs. 21/ la empresa responde desde la misma "Administración@refripat.com.ar".

Que así las cosas, en primer lugar corresponde tener por otorgada la prórroga del plazo de entrega de los ítems A y E de la Orden de Compra desde su vencimiento el 4 de octubre 2022 hasta el 16 noviembre de 2022 (50% del plazo original - 30 días hábiles); de acuerdo a lo previsto en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.

Que en segundo lugar, corresponde aceptar la provisión e instalación de los equipos mencionados y de los trabajos incluyendo materiales y mano de obra para la instalación eléctrica de los equipos de aire de los ítems A, B, C y D con fecha 28 de noviembre 2022 al amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.

Que en tercer lugar, corresponde aplicar a la empresa una multa por mora, en la provisión e instalación de 10 equipos tipo A, ítem A y del ítem E correspondiente a los trabajos incluyendo materiales y mano de obra para la instalación eléctrica de los equipos de aire de los ítems A, B, C y D, por la suma de pesos doscientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y tres (\$263.683,00), según lo establecido en el art. 151 ap. 1 del Reglamento de Contrataciones vigente, y al detalle de fs. 163. ✓

Que por todo lo expuesto corresponde rescindir parcialmente el renglón 1 adjudicado a la firma a la firma "POSE MARCELO HERNAN" en el marco de la Orden de Compra N° 213/22, en concepto de los trabajos no realizados respecto del ítem E. Con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos ciento





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO
ANIVERSARIO DE LA REFORMA
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCION A.G. N° 2899/24

EXPEDIENTE N° 13-06.461/23

noventa y tres mil quinientos cincuenta y seis con diez centavos (\$193.556,10). Ello, en punto a lo previsto en los art. 150 ap. 1 y 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente, teniendo en cuenta el detalle de fs. 163.

Que la adjudicataria constituyo la Garantía de Cumplimiento de contrato, a través de la póliza de caución N° 14-20708/0, según constancias obrante a fs. 121/126.

Que así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

Que a fs. 141/151 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen S.A.J. N° 1017/24.

Que a fs. 173/184 vuelve intervenir la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res N°1/24 del Consejo de la Magistratura.

USO OFICIAL

**LA ADMINISTRACION GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

1°) Tener por otorgada la prórroga del plazo de entrega del Renglón N° 1 de la Orden de Compra N° 213/22, desde su vencimiento el 4 de octubre 2022 hasta el 16 noviembre de 2022 (50% del plazo original - 30 días hábiles); de acuerdo a lo previsto en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.

2°) Aceptar la provisión e instalación de los equipos mencionados ítem A y de los trabajos incluyendo materiales y mano de obra para la instalación eléctrica del ítem E, para los equipos de aire de los ítems A, B, C y D, con fecha 28 de noviembre 2022 al amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.

3°) Aplicar a la empresa una multa por mora, en la provisión e instalación de 10 equipos tipo A, ítem A y del ítem E correspondiente a los trabajos incluyendo materiales y mano de obra para la instalación eléctrica de los equipos de aire de los ítems A, B, C y D, por la suma de pesos doscientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y tres (\$263.683,00), según lo establecido en el art. 151 ap. 1 del Reglamento de Contrataciones vigente.

4°) Rescindir parcialmente el renglón N° 1 adjudicado a la firma "POSE MARCELO HERNAN" en el marco de la Orden de Compra N° 213/22, en concepto de los trabajos no realizados respecto del ítem E. Con pérdida de garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos ciento noventa y tres mil quinientos cincuenta y seis con





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO
ANIVERSARIO DE LA REFORMA
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCION A.G. N° 2899/24

EXPEDIENTE N° 13-06.461/23

diez centavos (\$193.556,10). Ello, en punto a lo previsto en los art. 150 ap. 1 y 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente.

5°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos, en función del art. 154 del Reglamento de Contrataciones. En caso de ser necesario iniciar acciones judiciales, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

6°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera, a la Dirección General de Tecnología, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera -División Control de Recursos, División Técnica y al Departamento de Contaduría- y a la firma con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

USO OFICIAL

MB

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación